

C.P.C.. N° 1027

ANT. Denuncia de D. Andrés Larenas Méndez acerca de integración vertical de ISAPRE con laboratorios clínicos, centros médicos y de imagenología.
Rol N° 94-97. F.N.E.

MAT: Dictamen.

SANTIAGO, 21 NOV 1997

1.- Don Andrés Larenas Méndez, consultor de un laboratorio clínico y centro médico de imagenología, domiciliado en Av. Colón N° 3476, Depto. 21 B, Las Condes, Santiago, denunció a la Fiscalía Nacional Económica la situación de desmedro e indefensión en que están quedando los laboratorios, centros médicos y de imagenología ante la instalación de sus propios laboratorios, centros médicos, etc., por parte de las Instituciones de Salud Previsional, en adelante, ISAPRE.

A juicio del denunciante, con la creciente afiliación de las personas a las ISAPRE, los laboratorios independientes de ellas tenderían a desaparecer y no habría libre competencia; sólo la habría entre dichas instituciones.

Señala que los hechos descritos configuran un típico caso de integración vertical que está comenzando a incrementarse y sólo se detendría cuando todas las ISAPRE tengan sus propios laboratorios y centros médicos y radiológicos.

En opinión del Sr. Larenas, los hechos denunciados configuran un atentado a la sana competencia y solicita revisar la situación planteada.

2.- La Fiscalía Nacional Económica inició la investigación de rigor y solicitó al señor Superintendente de Instituciones de Salud Previsional antecedentes acerca de la forma de operar de las ISAPRES en relación con los hechos denunciados.

3.- De los antecedentes reunidos se puede establecer lo siguiente:

a) Existen 32 ISAPRE vigentes registradas en la Superintendencia a la fecha del informe. De ellas, 12 participan en la propiedad de laboratorios clínicos, centros médicos y otros, lo que significa un porcentaje del 37,5%.

b) De los contratos sometidos a la revisión de la Superintendencia se desprende que no existen planes de salud con cobertura cerrada o exclusiva para un determinado laboratorio de análisis clínico o médico o centro radiológico.

Handwritten mark

c) Constituye una práctica generalizada del Sistema que las ISAPRE celebren convenios, para otorgar cobertura preferencial a sus afiliados, con laboratorios de análisis clínico o médico y centros radiológicos, de su propiedad o de terceros lo que no limita la posibilidad de los afiliados de recurrir libremente a otros prestadores que elijan, para luego reembolsar el costo de la prestación del servicio, de acuerdo al plan de salud pactado con la institución.

d) Los convenios aludidos en la letra c), según la Superintendencia aludida, reflejan la tendencia del Sistema en orden a establecer mecanismos tendientes a reducir y controlar de mejor forma los costos operativos de las ISAPRE.

4.- La Fiscalía Nacional Económica, en oficio Ord. N° 319, de 13 de noviembre de 1997, manifiesta su opinión analizando los antecedentes reunidos. De ellos concluye que no existe posición dominante de las ISAPRE que son prestatarias de laboratorios y centros médicos en relación a los usuarios del sistema, sino ventajas comparativas propias de la libre competencia, al ofrecer precios supuestamente menores con respecto a los demás prestatarios de servicios médicos. No obstante, la competencia se efectúa no sólo por precios, sino también por calidad y comodidad del servicio, cualidades éstas que inciden en el supuesto mayor precio de los laboratorios de análisis clínicos y centros médicos independientes.

Además, como el usuario de los servicios médicos afiliados a una ISAPRE tiene libertad para elegir el laboratorio o centro médico donde desea atenderse, pues no existen contratos entre ambos que pacten la obligatoriedad de acudir a determinado prestatario de servicios médicos y, en todo caso, la ISAPRE reembolsa al usuario de acuerdo con el plan de salud convenido, no se configura una conducta monopólica por el hecho de la integración vertical a que alude el recurrente.

Por otra parte, en el supuesto que la integración vertical referida llegara a un porcentaje importante de este mercado de servicios médicos, como no existen barreras de entrada para la instalación de nuevos centros médicos y laboratorios de análisis clínicos, el mismo mercado, por medio de la oferta de nuevos prestatarios de servicios médicos corregiría las eventuales anomalías de los precios.

5.- Esta Comisión Preventiva Central concuerda con lo expresado por el señor Fiscal Nacional Económico en el informe N° 319, citado, en el sentido que no existe conducta monopólica reprochable en los hechos denunciados por el señor Andrés Larenas Méndez, en el actual mercado de servicios médicos que prestan los laboratorios de imagenología y otras especialidades.

Asimismo, por las características particulares de este mercado de servicios médicos, esta Comisión está especialmente de acuerdo con el señor Fiscal Nacional Económico, cuando expresa que "mantendrá en observación este mercado y propondrá las medidas que correspondan en el caso que se observen conductas contrarias a la libre competencia".

6.- En conclusión, de acuerdo con el mérito de lo expuesto y de los antecedentes reunidos, esta Comisión estima que no existe conducta monopólica de las ISAPRE en el actual sistema de prestaciones médicas que realizan laboratorios del ramo y

PA

solicita al señor Fiscal Nacional Económico una atenta observación de dicho mercado y la proposición de las correspondientes medidas, en el caso que observara conductas contrarias a la libre competencia.

Notifíquese al denunciante y al señor Fiscal Nacional Económico.

Transcribese al señor Superintendente de Instituciones de Salud Previsional y al Presidente de la Asociación de Instituciones de Salud Previsional.

El presente dictamen fue acordado en la sesión de 13 de Noviembre de 1997, de esta Comisión Preventiva Central, por la unanimidad de sus miembros presentes señores Eugenio Rivera Urrutia, Presidente; Pablo Serra Banfi, Lucía Pardo Vásquez, Rodemil Morales Avendaño y Jorge Sèleme Zapata.

PJS

Lucía Pardo V.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]